

# IGUALDAD DE GÉNERO EN LA REVOLUCIÓN ZAPATISTA DE CHIAPAS. LOS DERECHOS DE LA MUJER ZAPATISTA

María Luisa Soriano González

(Universidad Pablo de Olavide de Sevilla)

**RESUMEN:** La revolución zapatista de Chiapas y el ejército zapatista de liberación nacional (EZLN) presentan unas características peculiares destacando entre ellas la intensa presencia de la mujer. La mujer llena la vida privada y pública de las comunidades indígenas, ocupando altos puestos en la milicia y en todas las instituciones de gobierno, además de llevar el peso en la vida doméstica. Las mujeres zapatistas han presionado para que el Estado mexicano reconozca sus derechos consiguiendo que algunos fueran incluidos en la reforma constitucional mexicana de 2001. Una de las primeras leyes revolucionarias del zapatismo fue la *Ley revolucionaria de las mujeres*, anterior incluso al estadillo de la revolución zapatista de enero de 1994, que supone la equiparación de derechos y obligaciones entre hombre y mujer indígena. No obstante, aún las costumbres y tradiciones indígenas impiden la plena eficacia de los derechos de esta ley.

**PALABRAS CLAVE:** Zapatismo, derechos indígenas, igualdad y género, mujeres zapatistas, teoría feminista.

**ABSTRACT:** The Chiapas Zapatista Revolution and the Zapatista Army of National Liberation (EZLN) present a number of unusual characteristics, in particular the significant presence of women. Women dominate the private and public life of indigenous communities, occupying senior positions in the militia and in all government institutions, as well as carrying the burden of domestic life. The female zapatistas have lobbied the Mexican State to recognise their rights and some of these were included in the Mexican constitutional reform of 2001. One of the first revolutionary laws issued by the zapatistas was the *Revolutionary Law of Women*, which even predates the January 1994 Zapatista Revolution. This entails equal rights and obligations for indigenous men and women. However, indigenous customs and traditions impede the full effect of the rights enshrined in this law.

**KEYWORDS:** Zapatismo, indigenous rights, equality and gender, feminist theory, zapatista women.

Llevar toda la carga cuando no había caballos, traer agua del río al patrón para que pueda bañarse sin salir de casa, trabajar de sol a sol en las fincas aguantando humillaciones e insultos, sufrir abusos sexuales para que se cumpliera el llamado derecho de pernada...

([www.canalsolidario.org](http://www.canalsolidario.org): *Cómo las mujeres zapatistas dejaron de ser invisibles y se convirtieron en actores de desarrollo*)

## **1. Introducción.**

Me ha parecido oportuno comenzar con el marco histórico de la revolución indígena zapatista de Chiapas, ubicando en su evolución el significado y alcance de las mujeres zapatistas y sus derechos. Por ello tras la descripción de los hitos más importantes de la citada revolución (segundo epígrafe) se pasa a la explicación del papel de la mujer zapatista tanto en la revolución como en el seno del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el brazo armado de la revolución, cuyo jefe político es el subcomandante Marcos, dando cuenta de sus funciones y tareas (epígrafes tercero, cuarto y quinto).

El objetivo principal va a ser el contraste en el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas zapatistas por el derecho del Estado federal mexicano (epígrafe sexto) y por las normas de la revolución zapatista (epígrafe octavo), precisando el alcance de los derechos en ambos ámbitos. La hipótesis central de este trabajo será, pues, indagar si la dimensión de los derechos citados en el proceso del autogobierno indígena sobrepasa con creces el alcance que reciben en el derecho mexicano y finalmente cuál es la relevancia y las limitaciones de los derechos de las mujeres zapatistas.

## **2. La revolución Zapatista de Chiapas: el escenario de la conquista de los derechos de la mujer zapatista.**

El 1 de Enero de 1994 varios miles de indígenas ocuparon siete ciudades del Estado de Chiapas, al sureste de México y fronterizo con Guatemala. Fue un asalto por sorpresa, que contó con escasa resistencia del ejército gubernamental. Desde este momento dieron a conocer sus demandas y su disposición a luchar por ellas. Este grupo, mal armado y uniformado, se hizo llamar Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

El Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, el 6 de Enero los acusaba de profesionales de la violencia extranjeros que estaban en contra de México. Desde el 2 de Enero el Gobierno federal ordenó la intervención militar en la zona para reprimir a los insurrectos en una guerra de contrainsurgencia.

La sociedad civil cobró un papel importante y organizaron protestas masivas en Chiapas, oponiéndose a la guerra contrainsurgente. Estas movilizaciones y la opinión internacional favorable a la causa de los rebeldes llevaron al Presidente de la República a declarar el alto al fuego el 12 de enero. El EZLN se replegó a sus campamentos y comunidades de la selva y la montaña dejando paso a una nueva situación, el diálogo con el Gobierno federal.

Se celebraron del 21 de Febrero al 3 de Marzo de 1994 los llamados Diálogos de la Catedral, porque tuvieron lugar en la Catedral de San Cristóbal de las Casas. Se reunieron el representante del Presidente de la República, denominado “Comisionado para la Paz y la Reconciliación de Chiapas”, Manuel Camacho, el mediador entre las partes, Monseñor Samuel Ruiz García, y diecinueve delegados del EZLN entre los que se encontraban dieciocho indígenas y un mestizo: el Subcomandante Marcos, jefe militar y líder de la revolución.

Se elaboró un documento con las demandas de los indígenas y las respuestas del Gobierno y se le denominó “Compromisos con la Paz”. El EZLN lo pasó a consulta de las comunidades indígenas y en julio resultó rechazado por las comunidades, pues no cumplía con las demandas básicas de los indígenas.

El 16 de Febrero de 1996 el EZLN y el Gobierno federal firmaron los Acuerdos de San Andrés sobre “Derecho y Cultura Indígena”<sup>84</sup>. En estos acuerdos se reconoce que “los pueblos indígenas han sido objeto de formas de subordinación, desigualdad y discriminación que les han determinado una situación estructural de pobreza,

---

<sup>84</sup> Los Acuerdos de San Andrés constan de un Acuerdo general y tres documentos adicionales. Pueden consultarse en:  
<http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/sandres1.htm>

explotación y exclusión política”. También se afirma que “para superar esa realidad se requieren nuevas acciones profundas, sistemáticas, participativas y convergentes de parte del Gobierno y de la sociedad, incluidos, ante todo, los propios pueblos indígenas”. Igualmente el Gobierno reconoció que “se requiere la participación de los pueblos indígenas, para que sean actores fundamentales de las decisiones que afectan a su vida, y reafirmen su condición de mexicanos con pleno uso de derechos”, por lo tanto “esa nueva relación debe superar la tesis del integracionismo cultural para reconocer a los pueblos indígenas como nuevos sujetos de derecho, en atención a su origen histórico, a sus demandas, a la pluriculturalidad de la nación mexicana y a compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, en particular el Convenio 169 de la OIT”.

Estos Acuerdos también incluyen una reforma de la Constitución con los siguientes reconocimientos: la garantía del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, el reconocimiento de las comunidades como entidades de Derecho público, el derecho de los municipios con mayoría indígena a asociarse libremente, la garantía de que en las legislaciones de los Estados se establezcan disposiciones para el ejercicio de la autonomía.

Con el tiempo el Gobierno no dio muestras de voluntad alguna de cumplir lo que había pactado y por ello el EZLN decidió detener

las negociaciones. Entonces la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) elaboró una iniciativa de reforma para presentarla a ambos, Gobierno y EZLN, que debían aceptarla o no, sin posibilidad de modificarla para evitar que la negociación se prolongara eternamente. A pesar de que no contenía todas las demandas reflejadas en los Acuerdos, el EZLN la aceptó para al menos facilitar un futuro diálogo.

La iniciativa elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) basada en los Acuerdos de San Andrés suscritos entre el Gobierno federal y el EZLN no fue presentada ante el Parlamento. El Presidente de la República había acordado presentarla, pero se resistió a hacerlo. El Gobierno pidió aún más tiempo y finalmente el 20 de diciembre de 1996 presentó varias objeciones que en la realidad suponían una contrapropuesta. A principios de 1997 el EZLN calificó de inadmisibles la actitud del Gobierno. El ambiente político se enrareció. El Gobierno siguió su soterrada política de hostigamiento a las comunidades indígenas, que culminó en la masacre de Acteal.

El 15 de marzo de 1998 presentó definitiva e unilateralmente al Consejo de la Unión una iniciativa de reforma constitucional en materia de derechos indígenas, “que se apartaba de lo pactado en San Andrés, contradecía la propuesta de la COCOPA, representaba

un obstáculo hacia la consecución de la paz y puso al país al borde de la guerra”<sup>85</sup>.

No era nada raro este comportamiento del Gobierno, pues seguía su tradicional política de vaivén, un paso adelante y dos hacia atrás, con los pueblos indígenas. Les reconocía su identidad, pero no sus derechos, y si les reconocía algunos derechos, no se ocupaba de los recursos para su eficacia. Los indígenas se duelen constantemente en sus escritos del engaño y cinismo del Gobierno.

Las conclusiones que podemos obtener de este constante desencuentro entre las autoridades estatales y los representantes indígenas hasta la fecha se concretan en: a) Para conseguir un Estado pluriétnico y pluricultural, como reza la Constitución mexicana, un primer y gran paso hubiera sido atender a las demandas de los Acuerdos de San Andrés, traduciéndolos en reformas constitucionales y legales, y b) El Gobierno y los partidos políticos mostraron su escasa voluntad para reconocer los derechos de los pueblos indígenas. Bien se refleja en sus propuestas de reforma que en nada garantizan estos derechos y en su política de vaivén que pretendía ganar tiempo sin conceder nada, dando la impresión de que se movía para que las cosas siguieran igual.

---

<sup>85</sup> López Bárcenas, F., *Autonomías y derechos indígenas en México*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2008, p. 50.

La reforma constitucional de 2001 no resolvió las demandas de los pueblos indígenas como expresó un comunicado del EZLN y del Congreso Nacional Indígena (CNI) el 1 de Enero de 2001. En la iniciativa de ley COCOPA, que reflejaba los Acuerdos de San Andrés, se planteaba la reforma de los artículos 4, 18, 26, 53, 73, 115 y 116 y por el contrario fueron finalmente reformados el 1, 2, 4, 18 y 115.

Con esta reforma se siguen imponiendo las prácticas asistencialistas, impidiendo, por tanto, que las comunidades indígenas puedan definir por ellas mismas su propio desarrollo. En cuanto a los recursos naturales no contempla el acceso, uso y disfrute colectivo, sino que está condicionado por las modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, que ampara al latifundio en perjuicio de la propiedad comunal. En cambio se da preferencia a los intereses empresariales. No menciona cómo podrían asociarse y coordinarse los pueblos indígenas como sujetos de derecho público. Se omite la posibilidad de remunicipalización de los territorios en los cuales los pueblos indígenas se encuentran asentados. Tampoco se especifican las transferencias de competencias y funciones, ni las formas de transferencia de recursos económicos.

Concluyendo, la reforma constitucional de 2001 deja mucho que desear. Desde luego no recoge las aspiraciones y exigencias de estas comunidades, que constan en los Acuerdos de San Andrés y en la

iniciativa de ley COCOPA, o lo hace en una exigua cantidad. Produjo una enorme frustración en el ámbito de las comunidades, que se sintieron engañadas.

Hecho significativo de este periodo es la denominada por los zapatistas “marcha por la dignidad indígena”, que llegó hasta el Congreso de la Unión, donde algunos representantes del EZLN expusieron sus demandas.

Para poco sirvió. El ejército zapatista se vio traicionado y rompió todo diálogo con el Gobierno optando por la vía de la resistencia y la rebeldía. En un comunicado de la Comité Clandestino Revolucionario Indígena- Comandancia General (CCRI-CG), de 1 de mayo de 2001, se rechaza la reforma constitucional, porque no ha respetado los Acuerdos de San Andrés concertados entre el Gobierno mexicano y el EZLN.

El camino a seguir por los zapatistas en su lucha por la autonomía y el reconocimiento de sus derechos no será ya de negociación o diálogo con el Gobierno mexicano, sino el de la vía de los hechos. Se centrarán en la construcción de su autonomía implantando los Acuerdos de San Andrés en su territorio. Así pues, a partir de 2001 decidieron establecer su autonomía de facto.

En el año 2003 el EZLN otra vez dio un nuevo impulso a la autonomía indígena. En un comunicado del CCRI, de 19 de julio de

2003, declaró : “Los llamados Acuerdos de San Andrés en Derechos y Cultura Indígena (firmados por el Gobierno federal y el EZLN el 16 de febrero de 1996 y plasmados en la llamada “Iniciativa de la Ley COCOPA”) serán aplicados en territorios rebeldes”<sup>86</sup>. Y posteriormente anunció el nacimiento de las Juntas de Buen Gobierno, que eran Gobiernos regionales comprendiendo varios municipios autónomos, instauradas el 9 de Agosto de dicho año.<sup>87</sup> En principio se crearon cinco Juntas de Buen Gobierno. El Gobierno federal en el primer comunicado del Secretario de Gobernación decretó que no iban a permitir esta situación y días después rectificó declarándolas conforme a derecho. Posiblemente para no darle mayor importancia y no tener que enfrentarse con un problema que se le escapara de las manos.

Otro hecho importante es que en la medida en que crece la autonomía de los municipios con sus cargos electos y que se crean las Juntas de Buen Gobierno, el EZLN, el brazo militar del zapatismo, declara retirarse del ámbito civil para concentrarse únicamente en tareas de seguridad. Deja todo el terreno a las comunidades indígenas y a sus autoridades electas para que dirijan

---

<sup>86</sup> <http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/19jul.htm>

<sup>87</sup> Tuve la oportunidad de celebrar con las comunidades indígenas de Chiapas el 9 de agosto de 2008 el aniversario de la constitución de las Juntas de Buen Gobierno.

la marcha de la autonomía. Una promoción de la separación entre los asuntos civiles y la milicia. El EZLN expresa que arriba debe estar lo político-democrático y abajo lo militar obedeciendo.<sup>88</sup> Un comunicado del CCRI-CG, de 9 de agosto de 2003, fecha de la constitución de las Juntas de Buen Gobierno, anuncia ambas cosas: la creación de las Juntas de Buen Gobierno y la retirada del EZLN de funciones de gobierno para cumplir exclusivamente funciones militares.<sup>89</sup>

En 2005 hay un importante cambio de rumbo del movimiento zapatista con ocasión de la publicación de la sexta Declaración de la Selva Lacandona, pues es el comienzo de una nueva etapa en la que el zapatismo salta por encima de su aislamiento y aspira a relacionarse y luchar con colectivos similares: “Queremos luchar – decía la sexta Declaración- junto con todos los que son gente humilde y simple como nosotros y que tienen gran necesidad y que

---

<sup>88</sup> “Y aquí el problema es que la parte político-militar del EZLN no es democrática, porque es un ejército, y vimos que no está bien eso de estar arriba lo militar y abajo lo democrático, porque no debe ser que lo que es democrático se decida militarmente, sino que debe ser al revés: o sea que arriba lo político democrático mandando y abajo lo militar obedeciendo”.

<http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/selva-vi/selva-vi.htm>

<sup>89</sup> “A partir de ahora todo lo referente a los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas se hablará por sus autoridades y por las Juntas de Buen Gobierno... El Ejército Zapatista de Liberación Nacional no puede ser la voz de quien manda”.

<http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/caracol1.htm>

sufren la explotación y los robos de los ricos y sus malos gobiernos aquí en nuestro México y en otros países del mundo”<sup>90</sup>. Un comunicado del CCRI-CG, de 20 de noviembre de 2005, decía: “En este año de 2005, el EZLN emitió la sexta Declaración de la Selva Lacandona con una serie de iniciativas que incluye la de que un grupo de zapatistas del EZLN salga a hacer trabajo político abierto, civil y pacífico, en la llamada “Otra Campaña”. Se abrió así una nueva etapa de la lucha zapatista por la democracia, la libertad y la justicia para México”<sup>91</sup>.

Desde esta fecha comienza una campaña de contactos del zapatismo con otros movimientos y colectivos sociales, que empieza con reuniones en todo el país con la finalidad de una toma de contacto y un conocimiento mutuo de quienes luchan en persecución de los mismo objetivos y de llegar a un programa común de actividades.

¿Por qué este cambio de rumbo del zapatismo? Creo que por la convicción de que solos pueden poco y juntos mucho más. El zapatismo ha sufrido engaños y hostigamientos constantes del Gobierno, que ha sabido aislarle y presentarle ante la sociedad

---

<sup>90</sup><http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/selva-vi/selva-vi.htm>

<sup>91</sup><http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/selva-vi/selvi30.htm>

mexicana y mundial como un movimiento extremista y que pretende derechos especiales que rompe el principio de igualdad del Estado de Derecho. Advierte que hay otros colectivos con reivindicaciones iguales o semejantes a las suyas y que una política común del zapatismo y otros movimientos sociales reforzaría la eficacia de su lucha. Éste es el objetivo principal a partir de 2005, que da lugar a la última Declaración de la Selva Lacandona.

Esta lucha común supone un acuerdo con la izquierda: “un acuerdo con personas y organizaciones de izquierda, porque pensamos que es en la izquierda política donde está la idea de resistirse contra la globalización liberal, y de hacer un país, donde haya para todos justicia, democracia y libertad”<sup>92</sup>.

Esta lucha común se estructura sobre la base de la voluntariedad, sin imposiciones de ninguna clase. El zapatismo no va a decirles a sus socios qué es lo que tienen que hacer. Un adelanto en la lucha contra la explotación capitalista no le da títulos al efecto, ni va a acudir y reunirse donde no es llamado. Todas las partes del movimiento común están en el punto inicial del intercambio y el diálogo y entre todos y, en igualdad de condiciones, tienen que construir una política común.

---

<sup>92</sup><http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/selva-vi/selva-vi.htm>

Desde entonces y hasta la fecha el zapatismo ha seguido su propio camino de autonomía política, siempre vigilado y hostigado por militares y paramilitares. Continúa sin parar la política estratégica del Gobierno: por un lado amenaza, desplaza, encarcela y por otro intenta atraerse a los zapatistas con toda clase de beneficios y ayudas si abandonan su lucha. Pero la revolución ha calado de tal modo en las comunidades indígenas zapatistas que parece que ya es irreversible.

Como síntesis, en el proceso histórico de la revolución zapatista me atrevo a establecer las siguientes etapas significativas: a) la etapa de la guerra y la negociación con el Gobierno mexicano, b) la etapa de la ruptura con el Gobierno mexicano y la construcción de la autonomía zapatista de facto, c) la etapa de las relaciones con los sectores progresistas de México para emprender conjuntamente una revolución compartida y deliberativa. En la primera etapa la revolución negocia con el enemigo. En la segunda, rompe con el enemigo, que le engaña, y emprende su propio proyecto político de autonomía. En la tercera, la revolución se abre y busca una revolución de todos los sectores progresistas de México y del mundo.

Diría también que *la revolución va haciéndose a sí misma en el proceso*. No es una revolución con objetivos claros iniciales que hay que conseguir en el proceso revolucionario. Es una revolución que

constantemente se está planteando su estrategia y sus objetivos. Y ello es consecuencia de dos factores: a) la política zapatista asamblearia con sumisión del ejército a las decisiones de las asambleas; las asambleas van marcando en el proceso bélico estrategias y objetivos, y b) la conversión de la revolución progresivamente en revolución abierta, compartida y deliberativa con participación de colectivos progresistas mexicanos.

### **3. Los caracteres de la revolución zapatista y la presencia femenina.**

La revolución zapatista es original y se diferencia de otras revoluciones, incluso de las revoluciones latinoamericanas, es decir, de su ámbito territorial. La revolución zapatista chiapaneca es una revolución *sui generis*, a la que califico con unas notas que la distinguen de otras revoluciones. Ha sido y es una revolución *indígena en sus orígenes, nacional en su alcance, con una intensa participación femenina, compartida y deliberativa, pendiente, anónima, alternativa a la guerra civil, mediática y de gran calado estético*. Los estudiosos de las revoluciones no han destacado a mi juicio suficientemente la singularidad de la revolución zapatista (perfilada con estas notas puestas en cursiva, las cuales no suelen acompañar a otros procesos revolucionarios).

La revolución zapatista chiapaneca presenta caracteres, que no responden a propósitos de sus actores, sino que se van formando en el proceso de la revolución. Lo que especialmente la singulariza es que, siendo en sus orígenes una *revolución indígena*, es sin embargo una *revolución nacional* en sus objetivos y alcance. Una revolución hecha originariamente por los indígenas en favor de todos los mexicanos. Otra característica singular es que es una *revolución compartida y deliberativa*, y que busca la participación de los sectores sociales progresistas, y que en el seno de ellos se debatan y acuerden las estrategias a seguir. Una revolución consiguientemente de talante generoso, porque es para todos y todos pueden participar. Una revolución –podría decirse– de gran calado democrático. Atención al exacto sentido que se da a la adjetivación “compartida”, pues evidentemente todas las revoluciones desean que se unan a ellas el máximo posible de sectores sociales. Pero no es esto solamente lo que pretende la revolución zapatista, ya que la participación supone el derecho a proponer, debatir y acordar objetivos. Una participación en la deliberación que no suele acontecer en otras revoluciones. También consideran los indígenas que su revolución es una etapa de la *revolución permanente*. Así como los indígenas de Chiapas resucitan y continúan la inacabada revolución de Emiliano Zapata, así otros les sucederán y recogerán su testigo. Y otra nota distintiva es que es una *revolución mediática*,

cuyo objetivo ha resultado ser la puesta en conocimiento de la sociedad civil de la lamentable situación que atraviesan los indígenas de Chiapas. Y digo que ha resultado ser esta característica, porque probablemente no estaba este propósito en el espíritu de los combatientes indígenas cuando proyectaron e iniciaron la guerra contra el Estado mexicano en enero de 1994, sino que iniciada la guerra les saltó inesperadamente el grito de la sociedad civil, mexicana y del mundo, exigiendo el diálogo y el compromiso de paz. Y entonces el ejército zapatista y las comunidades indígenas hicieron caso a este requerimiento y entablaron conversaciones de paz con el enemigo.

Pero del conjunto de estas notas la que más llama la atención es la presencia femenina en la vanguardia de las filas del ejército, en la primera línea del combate. Sorprendió a la opinión pública, mexicana y del mundo, que algunas mujeres con alto grado militar estuvieran al frente del EZLN para tomar algunas cabeceras del enemigo en los primeros días de enero de 1994. La presencia femenina en la revolución no es pasiva o testimonial, sino que las mujeres llevan en no pocas ocasiones la voz cantante, esto es, la voz de mando. Las mujeres proponen, critican, dirigen. Están en todos los huecos y lugares del proceso revolucionario; en las bases de apoyo, en la milicia, en la vanguardia combatiente; en las asambleas donde se discute y se toman decisiones y en los encuentros que

organizan tanto en el interior como en el exterior de las comunidades. En las escuelas, los centros de salud, la intendencia. En todas partes. No es concebible la revolución zapatista sin las mujeres.

#### **4. El ejército zapatista de liberación nacional y la presencia femenina.**

Dentro de esta revolución singular también su ejército es peculiar contrastado con otros ejércitos revolucionarios. La organización más importante del zapatismo es el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), una organización que cumplió inicialmente funciones civiles y militares, pero que tras el repliegue voluntario de 2003, como se ha indicado, solamente ejerce funciones defensivas del proceso autonómico político, dejando el espacio civil a los municipios autónomos y a las Juntas de Buen Gobierno. Es un ejército singular y no convencional, como muestran las siguientes notas: no independentista, pues el zapatismo no reivindica la independencia política sino el autogobierno dentro del Estado mexicano, autónomo en su funcionamiento sin dependencias de movimientos afines exteriores, legítimo debido al enorme reconocimiento que suscita en la sociedad civil mexicana y extranjera, legal porque se constituye conforme a los Acuerdos de

San Andrés firmados por el Gobierno mexicano, compuesto por extensas bases sociales de apoyo y una milicia preparada y disciplinada, fuertemente apoyado por la sociedad civil, de ideología de izquierda, que se mantiene en resistencia y rebeldía constante ante las presiones de las autoridades, el ejército y los paramilitares mexicanos, integrado por una alta representación femenina (que singulariza especialmente a esta organización). Son notas destacadas, atípicas, que no suelen confluír en otras milicias revolucionarias.

Y en el conjunto de estas cualidades he subrayado la nota del feminismo, pues en efecto llama la atención el EZLN por el alto porcentaje de mujeres que participan en sus filas (altísima representación si comparamos con cualquier otro ejército revolucionario, de los existentes en la actualidad y de los que han existido en la historia de las revoluciones). Y cuando decimos presencia femenina en el ejército zapatista nos referimos a todos los puestos y a todas las responsabilidades: lo mismo en la vanguardia que en las bases de apoyo, lo mismo de soldado raso que de comandanta.

## **5. El alcance de las funciones y tareas de la mujer en la revolución zapatista de Chiapas.**

Decía antes que la mujer llena con su presencia las filas del ejército zapatista. Y no estamos hablando de mujeres que participan en tareas de ayuda y apoyo, en la intendencia o la retaguardia, sino de mujeres que forman parte de las filas de la milicia y combatientes, y que ostentan altos grados militares -teniente, capitán, teniente coronel, comandante- y que incluso componen el Estado Mayor o Comandancia General del ejército zapatista que recibe el nombre de Comité Clandestino Indígena Revolucionario.

Las mujeres zapatistas están intensamente presentes en toda la escena pública zapatista, además de ser piezas básicas de la vida familiar. Forman parte de las instituciones relevantes del Gobierno zapatistas, como son los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas y las Juntas de Buen Gobierno; algunas ocupan puestos de “alcaldesa” de estos municipios y otras presiden las citadas juntas, que dentro del proceso autonómico zapatista representan el techo de la autonomía territorial (las juntas engloban a una pluralidad de municipios y los municipios una pluralidad de comunidades indígenas). Promueven, organizan y están presentes en congresos y encuentros de su iniciativa y en los que otros organizan. Soportan el peso de la salud y la educación, las dos grandes prestaciones del Estado social, que llevan sobre sus

espaldas en las clínicas, hospitales, centros de salud, escuelas, etc. Ellas mismas son en gran parte El Estado social zapatista.

Y además de esta presencia femenina intensa en todas las instituciones y tareas de la sociedad zapatista, las mujeres zapatistas aprenden el castellano y dejan de ser analfabetas con más rapidez que los hombres.

La relevancia de la mujer zapatista ha calado en la opinión pública internacional. Emblemática fue la presencia de la comandanta del ejército zapatista Esther en el Congreso mexicano, el 28 de marzo de 2001, pronunciando las palabras: “Soy indígena y soy mujer y eso es lo único que importa ahora”. Para quienes asistieron o presenciaron este raro espectáculo a través de los medios lo que les quedó grabado en sus mentes no fue solamente la alocución de una mujer indígena, sino que esta mujer era una comandante del ejército zapatista.

Marcos, jefe militar del EZLN, en múltiples ocasiones se ha referido con elogios a la mujer indígena, de la que decía que formaba el treinta y tres por ciento de ejército zapatista. “La mujer

zapatista -aseguraba- aprende rápido el castilla, hace todas las tareas y empuña y maneja un arma como los hombres”<sup>93</sup>.

## **6. Los derechos de la mujer zapatista en el estado mexicano.**

Los derechos de la mujer zapatista dejan mucho que desear si comparamos las normas de reconocimiento de estos derechos del Estado mexicano y de la revolución zapatista. A pesar de esta notable diferencia puedo asegurar que el reconocimiento jurídico de los textos jurídico-positivos del ordenamiento jurídico mexicano está en la vanguardia de los textos latinoamericanos. No dan entrada a las exigencias ciertamente altas de las propuestas del EZLN asumidas por los Acuerdos de San Andrés de 16 de febrero de 1996. Pero suponen un paso adelante en contraste con la situación del reconocimiento en otros lugares de América Latina.

Desde la ocasión de las negociaciones entabladas entre zapatistas y representantes del Gobierno mexicano en la Catedral de San Cristóbal de las Casas en los inicios de la revolución el reconocimiento de derechos indígenas por el Estado ha pasado por varias etapas, con actitudes de proximidad y separación. En lo que

---

<sup>93</sup> EZLN, *Chiapas: la palabra de los armados de verdad y fuego*, I, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1994, p. 313.

respecta a los derechos de las mujeres zapatistas podemos indicar tres hitos importantes en el proceso del reconocimiento jurídico: a) las propuestas sobre derechos de la mujer indígena en los Acuerdos de San Andrés, b) el compromiso del Estado mexicano, que no obstante haber firmado los Acuerdos de San Andrés posteriormente dio marcha atrás y presentó ante el Congreso una propuesta por debajo del reconocimiento de los derechos indígenas que había asumido en la firma de los Acuerdos, y c) las normas de la reforma constitucional de 2001 sobre los derechos de la mujer indígena. Veamos estos hitos.

1. Hay una alusión concreta a las mujeres y sus derechos en el punto 1.3 de los Acuerdos, donde se declara la triple opresión que sufren las mujeres zapatistas como mujer, como indígena y como pobre, y la necesidad de un cambio nacional global que otorgue el mismo nivel a hombres y mujeres de todo México. Aparte de esta referencia ubicada al principio de los Acuerdos en el desarrollo de los ítems del mismo hay frecuente alusiones a las mujeres dentro de la persecución de una igualdad de género. Así se expresa el punto 1.3 citado: “En lo referente al tema Situación, Derechos y Cultura de la Mujer Indígena, la delegación del EZLN considera insuficientes los actuales puntos de acuerdo. Por la triple opresión que padecen las mujeres indígenas, como mujeres, como indígenas y como pobres, exigen la construcción de una nueva sociedad nacional, con

otro modelo económico, político, social y cultural que incluya a todas y a todos los mexicanos”<sup>94</sup>.

2. En los Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado Federal se reconoce: “el derecho y los mecanismos para que la mujer indígena participe en condiciones de igualdad con el varón, en todo lo concerniente al gobierno y al desarrollo de los pueblos indígenas, teniendo intervención prioritaria en los proyectos económicos, educativos y de salud que le sean específicos”.

3. Finalmente en la reforma constitucional de 2001 aparecen algunos preceptos constitucionales referidos a los derechos de la mujer indígena.

La reforma destaca los derechos de la mujer indígena en varios párrafos: a) “La dignidad e integridad de las mujeres” (2, A, II), b) “La participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones” (2, A, III), c) “La incorporación de las mujeres al desarrollo” (2, B, V), y d) “Las condiciones de salud de las mujeres” (2, B, VIII).

En general y a la vista del tratamiento que el Estado mexicano y su derecho dispensan a los derechos de las mujeres indígenas se

---

<sup>94</sup> Documento 3.2 *Acciones y medidas para Chiapas. Compromisos y propuestas conjuntas de los Gobiernos del Estado y Federal y el EZLN.*

<http://www.nodo50.org/pchiapas/chiapas/documentos/sandres1.htm>

advierde que no pasa de formulaciones generales sin garantías específicas ni determinaciones concretas. Fórmulas que sin el desarrollo legislativo no tienen ninguna eficacia. Y hasta la fecha puede decirse que se trata de expresiones de reconocimiento inexistentes anteriormente y por lo tanto suponen un paso adelante con un valor aunque sea meramente referencial o emblemático. Pero no conceden derechos realmente, cuya aplicación pueda ser exigida, porque el desarrollo legislativo no llega o llega de una manera tan restrictiva que ahoga la esperanzas puestas por las zapatistas en las autoridades estatales.

## **7. Los derechos de la mujer en la revolución zapatista. Conquistas y limitaciones.**

Las mujeres indígenas latinoamericanas “fueron desde siempre socialmente desvalorizadas, culturalmente discriminadas y económicamente marginadas”<sup>95</sup>. Sufren de una triple discriminación: por su género, su pertenencia étnica y su posición económica. Mujer, indígena, pobre. Por esta triple discriminación la mujer indígena ha sufrido una desventaja social, política y cultural mayor que la de la mujer mestiza.

---

<sup>95</sup> HERNÁNDEZ MILLÁN, A., *EZLN. Revolución para la revolución*, Madrid, Editorial Popular, 2007, p. 61.

Esta lamentable situación de la mujer indígena muestra un claro contraste con la mujer zapatista que ostenta un reconocimiento social y unas garantías jurídicas excepcionales inexistentes en otros pueblos indígenas. No es que estas condiciones sociales y jurídicas favorables les hayan llegado a las mujeres con ocasión de la revolución, sino que ellas mismas se las han ganado a pulso, codo a codo con los hombres zapatistas reticentes en principio a esta nueva consideración de la mujer.

Los zapatistas representan una de las vanguardias para toda Latinoamérica. El paso que ellos dan en la concepción sobre la mujer indígena y sus derechos es de gigante, teniendo en cuenta la generalizada situación aislada y marginal de las mujeres indígenas en la esfera pública, campo propio y exclusivo de los varones. La mujer no participaba ni decidía.

La revolución zapatista no solamente eleva la condición de la mujer indígena, sino que la coloca en igualdad de condiciones con el varón. Y esta condición es alcanzada ya en los inicios de la revolución zapatista, lo que dice mucho en su favor. Marcos refiere que antes de la conocida revolución de 1994 hubo una revolución anterior, la de la aprobación de la *Ley Revolucionaria de las Mujeres* de 1993. Esta ley es aprobada por unanimidad por los jefes indígenas de la Comandancia Clandestina Revolucionaria Indígena (CCRI) a propuesta de una comisión que se había encargado de pasar una

encuesta a las mujeres en las comunidades. La *Ley Revolucionaria de Mujeres* fue aprobada el 8 de marzo de 1993, es decir, bastante antes del estallido de la revolución el 1 de enero de 1994. Fue elaborada y redactada por las mujeres zapatistas y publicada en *El Despertador mexicano*, medio informativo del EZLN.<sup>96</sup>

Las dificultades que tuvieron que atravesar las mujeres zapatistas para conseguir la aprobación de esta prematura ley se narran en uno de los primeros documentos históricos del zapatismo.<sup>97</sup>

Es un hecho bastante significativo que las mujeres, que integraron el EZLN en los momentos de su formación, ya empezaron a exigir sus derechos. Encabezaron en las entrañas del EZLN una rebelión dentro de la rebelión, como viene a decir el subcomandante Marcos. ¿Y cuál es la razón de ser de esta temprana revolución de las mujeres? ¿Cómo se explica si las mujeres indígenas no han llegado a tanto en otras revoluciones? ¿Cómo es posible si estas mujeres han ocupado siempre un papel y desempeñado unas funciones por debajo de las de los varones indígenas? La explicación reside en su posición desde el principio del proceso en la vanguardia de la lucha zapatista, y en que llevaron

---

<sup>96</sup> *El Despertador Mexicano*, Órgano Informativo del EZLN, México, No.1, diciembre 1993.

<sup>97</sup> EZLN, *Chiapas: la palabra de los armados de verdad y fuego*, I, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1994, 156 ss.

los ideales del zapatismo en el exterior al ámbito interior de sus vidas en las comunidades. No era sociológicamente posible que quienes estaban al frente de la lucha por los derechos y la democracia en el exterior se resignaran a tener una situación de postración y dependencia en el interior. La participación y democratización por las que luchaban tantas mujeres zapatistas en las filas del ejército zapatista no podía corresponder a una ausencia de participación y democratización en las relaciones entre hombres y mujeres zapatistas.

La ley consta de diez artículos, y establece que la revolución es también asunto de las mujeres, que deben tener las mismas oportunidades laborales que los hombres, el mismo derecho a participar en su comunidad y en cargos políticos, a educarse y formarse y a escoger pareja con plena libertad. Contiene una serie de artículos breves, que va incorporando derechos de la mujer, que a los europeos nos sorprenden por ser ya conquistas históricas, pero que en cambio en las comunidades indígenas de Chiapas eran todavía una aspiración difícil de conseguir. Derechos tan simples como: “a participar en la lucha revolucionaria” (art. 1<sup>o</sup>), “a trabajar y recibir un salario justo” (art. 2<sup>o</sup>), “a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar” (art. 3<sup>o</sup>), “a participar en los asuntos de la comunidad y tener cargo si son elegidas libre y democráticamente” (art. 4<sup>o</sup>), “a la atención primaria en su salud y alimentación” (art. 5<sup>o</sup>),

“a la educación” (art. 6<sup>o</sup>), “a elegir a su pareja y no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio” (art. 7<sup>o</sup>), “a que ninguna mujer podrá ser golpeada y maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños” (art. 8<sup>o</sup>), “a que podrán ocupar cargos de dirección y tener grados militares” (art. 9<sup>o</sup>) y “a que tendrán todos los derechos y obligaciones que señalan las leyes y reglamentos revolucionarios” (art. 10<sup>o</sup>).

La *Ley Revolucionaria de Mujeres* podría servir perfectamente como guía en la lucha por sus derechos a mujeres indígenas no zapatistas, tanto en Chiapas como en cualquier lugar del mundo. Aberlardo Hernández Millán manifiesta la mejor opinión posible del papel de las mujeres zapatistas, de las que dice “han llegado a destacar por su vocación igualitaria y su participación combativa; es decir, por el acento puesto en el reconocimiento de sus derechos de género, así como por su lucha por superar esta situación y conseguir un nuevo estatuto”. Y añade: “En una sociedad predominantemente machista y racista; esto constituye una referencia ejemplar y un acontecimiento histórico; y no solamente en el cosmos indígena, sino aun en el mundo mestizo”<sup>98</sup>.

---

<sup>98</sup> HERNÁNDEZ MILLÁN, A.: *EZLN. Revolución para la revolución*, Madrid, Editora Popular, 2007, p. 66.

Frecuentemente los analistas destacan el valor simbólico y referencial de esta ley, por encima de sus limitaciones reales. Quienes se han acercado a ver el alcance social de la ley así lo corroboran.<sup>99</sup>

Sin embargo, este reconocimiento formal de la igualdad de la mujer y el varón en la temprana revolución no debe llamar a engaño, pues en el terreno de los hechos encontró serios obstáculos. Una mujer indígena tzotzil zapatista, Rosa Gómez, fue asesinada por su marido, también zapatista, por participar en la Convención estatal de mujeres de 1994.

Marcos, como he dicho anteriormente, no se cansaba de destacar las virtudes de las mujeres zapatistas que además de llevar el peso de sus casas y familias, llenaban todas las esferas públicas de la lucha y la construcción de la autonomía política zapatista. Pero también asegura que “hay mucho por hacer, porque es una cuestión de costumbres e ideologías”<sup>100</sup>. Es fácil cambiar las leyes, pero no tanto las tradiciones y costumbres y todo un largo pasado histórico de la propia historia indígena chiapaneca en la que la

---

<sup>99</sup> Como botón de muestra, SPEED, S., HERNÁNDEZ, A., STEPHEN, L.: *Dissident Women: Gender and Cultural Politics in Chiapas*, Austin, Texas Press, 2006.

<sup>100</sup> EZLN: *Documentos y comunicados*, México, Ediciones Era, 1996, p. 313.

mujer ha brillado por su ausencia, dominada por los varones y reducida a sus tareas domésticas. Por ello la primera limitación de las leyes zapatistas favorables a la condición femenina es el gran trecho que va del derecho al hecho, de la validez del derecho a su eficacia. Los zapatistas habían avanzado mucho en el derecho de la mujer pero no tanto en la sociología de este derecho. Se habían dado pasos gigantescos en el reconocimiento formal de los derechos de la mujer, pero no tanto en la eficacia de los mismos, porque al reconocimiento en las normas no acompañaba la práctica real de los derechos.

## **8. Conclusiones.**

1. Tanto la revolución zapatista como el ejército zapatista, pieza fundamental de la misma, ostentan unos caracteres que los hacen diferentes a otras revoluciones y milicias revolucionarias. Entre estos caracteres sobresale la intensa y extensa participación de las mujeres zapatistas. Las mujeres han desempeñado toda clase de tareas en el ejército y en la gobernación, ocupando los puestos de mayor responsabilidad. Esta participación les ha proporcionado justificación para las exigencias de sus derechos como mujeres, porque una democracia exterior tiene que estar compensada con una democracia interior. Hombres y mujeres deben tener las

mismas funciones y los mismos derechos en el proceso revolucionario.

2. En la reforma constitucional de 2001 la mujer indígena adquirió una serie de derechos, que no obstante su formulación general e inexistencia de desarrollos normativos, suponen un avance en la historia constitucional latinoamericana. Se trata de fórmulas retóricas obviamente, pero fórmulas que destacan ante el silencio de otras constituciones latinoamericanas.

3. La Ley Revolucionaria de las mujeres, aprobada incluso antes de la revolución zapatista, es una gran conquista de derechos de la mujer indígena, atípica e inusual, que con el tiempo se ha convertido en un emblema y una referencia en la lucha por los derechos de las mujeres indígenas de todo el mundo. No obstante, a pesar del evidente paso adelante que esta ley representa en la conquista de los derechos de la mujer indígena, aún presenta limitaciones en el orden práctico, porque su propósito de la igualdad de género choca con costumbres arraigadas en la tradición indígena. Conseguido el reconocimiento jurídico ahora es el momento de la eficacia y la práctica real del reconocimiento.

## **Apéndice documental.**

### ***Ley Revolucionaria de Mujeres, 1993.***

En su justa lucha por la liberación de nuestro pueblo, el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color o filiación política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la revolución. Además, tomando en cuenta la situación de la mujer trabajadora en México, se incorporan sus justas demandas de igualdad y justicia en la siguiente **LEY REVOLUCIONARIA DE MUJERES:**

Primero.- Las mujeres, sin importar su raza, credo, color o filiación política, tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen.

Segundo.- Las mujeres tienen derecho a trabajar y recibir un salario justo.

Tercero.- Las mujeres tienen derecho a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar.

Cuarto.- Las mujeres tienen derecho a participar en los asuntos de la comunidad y tener cargo si son elegidas libre y democráticamente.

Quinto.- Las mujeres y sus hijos tienen derecho a atención primaria en su salud y alimentación.

Sexto.- Las mujeres tienen derecho a la educación.

Séptimo.- Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio.

Octavo.- Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños. Los delitos de intento de violación o violación serán castigados severamente.

Noveno.- Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias.

Décimo.- Las mujeres tendrán todos los derechos y obligaciones que señala las leyes y reglamentos revolucionarios.

FUENTE: *El Despertador Mexicano*, Órgano Informativo del EZLN: México, No.1, diciembre 1993.